

Asunto: Sucesión Intestada
Demandante: Diego Dazza Córdoba y otros
Demandado: Hernando Daza y Aura María Córdoba
Providencia: Prorroga términos

Nota a despacho: Popayán Cauca, 20 de marzo del 2024. A Despacho del Señor Juez, informando que se ha solicitado prórroga para presentar trabajo de partición. Sirva Proveer.

Víctor Zúñiga Martínez
Secretario

Juzgado Primero de Familia
Popayán, veinte de marzo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 540

Viene a Despacho el proceso en referencia, a fin de adoptar la decisión que en derecho corresponda en atención suscrita por las apoderadas judiciales de los asignatarios reconocidos dentro de la presente causa mortuoria¹, relacionada con la ampliación de los términos concedidos en audiencia virtual n.º 8 del seis de febrero del corriente año 2.024² para presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos inventariados, por cuanto la DIAN aún no les ha emitido el pronunciamiento respectivo respecto a si deben o no hacer pagos adicionales a los ya declarados, por lo que se requiere de 15 días hábiles más, para allegar en debida forma el trabajo de partición correspondiente.

Siendo el concedido un margen judicial, de acuerdo con el inciso tercero del artículo 117 del C. G. del P. los mismos son prorrogables, si se aprecia una justa causa y lo propio se pide antes de su vencimiento.

En el presente caso se tiene que en el auto n.º 183 dictado en audiencia virtual n.º 8 del seis de febrero de 2.024 se concedió un término de quince (15) días para presentar conjuntamente el trabajo de partición, lapso que venció el pasado 27 de febrero del corriente año, fecha en la que se hizo la solicitud de su ampliación con la justificación atrás sintetizada, por lo que, tal pedimento se afinca dentro de la norma en cita, tanto por la justa causa asociada con una gestión ante un tercero cuya resolución no depende de las partidoras, como por la oportunidad en su invocación, lo que hace admisible la citada prórroga, por un término igual de quince (15) días hábiles adicionales, contados desde el día siguiente a la notificación por estado electrónico de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado,

¹ Pdf034

² Pdf032

Asunto: Sucesión Intestada
Demandante: Diego Dazza Córdoba y otros
Demandado: Hernando Daza y Aura María Córdoba
Providencia: Prorroga términos

Resuelve

Primero.- PRORROGAR por un término adicional de quince (15) días, el plazo inicial otorgado a las apoderadas judiciales de los asignatarios reconocidos dentro de la presente causa mortuoria, para presentar el trabajo de partición y adjudicación a ellas encomendado; ampliación que se contabilizará a partir del día siguiente a la notificación por estado electrónico del presente proveído.

Segundo.- ORDENAR que al vencimiento de dicho término retorne el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5b3bb68e7de54aea76f22ea68395b4793c9a264d59f07345492a06d0c0f6ca**

Documento generado en 20/03/2024 06:14:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>